

DECRETO DE LA ALCALDÍA 160/09, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA VALORADA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMI OMBRIA DE BENISSILI”

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en fecha 14 de mayo de 2009, por el que se modifica el Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de los daños causados por las lluvias de octubre de 2007, que concede al Ayuntamiento de La Vall de Gallinera una subvención de 90.059,03 euros, correspondiente al 95% del presupuesto de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Vista la memoria de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.798,99 euros), IVA incluido.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.798,99 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Alicante certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación necesaria para la solicitud de la citada subvención.

La Vall de Gallinera, a 29 de julio de 2006
EL ALCALDE

ASUNTO: SUBVENCIÓN DAÑOS LLLUVIAS 2007

En contestación a su escrito, de fecha 8 de julio de 2009 (RS 13870, de 10 de julio), en el que se requiere a este Ayuntamiento la remisión de determinada documentación como beneficiario de las ayudas concedidas por el Ministerio de Administraciones Públicas y la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la reparación de los daños ocasionados en caminos rurales por las lluvias de octubre de 2007, adjunto remito la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de la Secretaria de la Corporación de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata.
- Memorias explicativas valoradas de las actividades a realizar.

Lo que le remito a los efectos oportunos.

La Vall de Gallinera, a 28 de julio de 2009
EL ALCALDE

Fdo: Francesc Miquel Cortell Camps

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante)

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008 respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 23 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante)

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 23 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante)

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto a la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 23 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

D. FRANCESC MIQUEL CORTELL CAMPS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante), en relación con la subvención concedida para la reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007,

DECLARO:

Que este Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención en su calidad de beneficiario de la misma.

La Vall de Gallinera, a 23 de julio de 2009
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante)

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, este Ayuntamiento no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007, otorgada por otro organismo, entidad o particular, que no se al otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 23 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

D. FRANCESC MIQUEL CORTELL CAMPS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Vall de Gallinera (Alicante), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, someto a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

ACORDAR EL INICIO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Vista la memoria de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 euros, IVA incluido.

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en fecha 14 de mayo de 2009, por el que se modifica el Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de los daños causados por las lluvias de octubre de 2007, que concede al Ayuntamiento de La Vall de Gallinera una subvención de 90.059,03 euros, correspondiente al 95% del presupuesto de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Vista la necesidad de proceder a la reparación y adecuación del citado camino por su estado de deterioro que supone un grave riesgo para los usuarios del mismo dada la dificultad de paso por el mismo, se procede a la adjudicación del contrato administrativo de obra de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la necesidad inaplazable de adjudicar el citado contrato administrativo debido a la obligación de justificar la ejecución de las obras antes del día 1 de noviembre de 2009.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de de adjudicación del contrato administrativo de obra para la ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, de conformidad con el artículo 93.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación urgente del expediente, al amparo del artículo 96.1 de la LCSP, como consecuencia de la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato a efectos de que se ejecute la obra antes del 1 de noviembre de 2009.

TERCERO.- Solicitar, como mínimo a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, la presentación de ofertas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

La Vall de Gallinera, a 24 de julio de 2009

EL ALCALDE

D. FRANCESC MIQUEL CORTELL CAMPS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Vall de Gallinera (Alicante), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, someto a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMI OMBRIA DE BENISSILI”

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento del director técnico de las obras.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Director Técnico de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, al Arquitecto D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, con número de colegiado 7587 y con DNI nº 52.787.295-H, domiciliado en C/ En Pere Mauri, 29 de Xaló (Alicante).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.

La Vall de Gallinera, a 24 de julio de 2009

EL ALCALDE

D. FRANCESC MIQUEL CORTELL CAMPS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Vall de Gallinera (Alicante), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, someto a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRÍA DE BENISSILI”

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas que regirá el procedimiento de contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, mediante procedimiento negociado urgente con varios criterios de adjudicación.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que regirá la contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, mediante procedimiento negociado urgente con varios criterios de adjudicación.

La Vall de Gallinera, a 24 de julio de 2009
EL ALCALDE

INFORME DE INTERVENCIÓN

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE GALLINERA (ALICANTE),

INFORMA:

Que en el Presupuesto General vigente de 2009, no existe consignación para cubrir los gastos derivados de la contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.798,99 €), de los cuales 47.399,49 € se financian con la subvención concedida por el Ministerio de Administraciones Públicas, 42.659,54 € con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y 4.739,96 € con fondos propios municipales; por lo que deberá incoarse el correspondiente expediente de modificación de créditos.

La Vall de Gallinera, a 24 de julio de 2009
LA INTERVENTORA

INFORME DE SECRETARÍA

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE GALLINERA (ALICANTE), INFORMA:

PRIMERO.- La Interventora Municipal informa sobre la no existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos de la obra, por lo que deberá iniciarse expediente de modificación de créditos.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- Art. 22.2 n) y 88 LRBRL.
- Art. 23 TRRL.
- Art. 26, 93 y ss., 96, 122 y ss., 153 y ss. de la LCSP.

SEGUNDO.- Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, acordándose para la adjudicación del contrato la tramitación urgente y el procedimiento negociado con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Se acompaña al presente informe el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se informa favorablemente en cuanto a la legalidad de las cláusulas. Su aprobación corresponde al Pleno por ser el órgano de contratación competente en el expediente que se informa.

CUARTO.- Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 93.3 de la LCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili” se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

La Vall de Gallinera, a 24 de julio de 2009
LA SECRETARIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE
LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMI
OMBRIA DE BENISSILI”**

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria en Benissili”, conforme a las características que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.2. La ejecución se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado y por la forma de concurso con varios criterios de adjudicación, previstos y regulados por los arts. 153 y siguientes de la LCSP. Se aplicará la tramitación urgente de conformidad con el artículo 96 del mismo texto legal.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El importe máximo del contrato, a efectos de licitación, asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (81.723,27 €), más TRECEMIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.075,72 €) de IVA.

II.2. Se cumplirán los trámites administrativos necesarios para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

III.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera, se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

IV. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

IV.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Se solicitarán ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

IV.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

IV.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

IV.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso y que se especifican a continuación:

- Mejoras ofertadas sobre las partidas presupuestadas y evaluadas económicamente.

IV.2.3. Proposición económica. Sobre C

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del IVA.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula IV.2., añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI nº
natural de provincia de
mayor de edad y con domicilio en..... C/
teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, conforme a la invitación cursada por el Ayuntamiento de La Vall de Gallinera para la presentación de oferta en la adjudicación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de ejecución de la misma y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen la obra. Lugar, fecha, firma y sello.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IV.2.4. Lugar y plazos de entrega

Las proposiciones serán entregadas, dentro del plazo señalado en la solicitud de oferta dirigida a las empresas, en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera o enviadas por correo certificado dentro del mismo plazo a esta misma dirección, en ambos supuestos mediante la presentación, de la documentación requerida.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.3. Adjudicación provisional.- El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

V. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

V.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel a que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consillería de Economía y Hacienda acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

V.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas, estas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

VI. GARANTIA DEFINITIVA

VI.1. Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VI.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

VI.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

VII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VII.3. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VIII.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

VIII.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término

de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 196.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

VIII.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias. Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos de elaboración y colocación del cartel anunciador de la ejecución de la obra,.

IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

IX.1. Dirección de las obras.- El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, con titulación adecuada y preferiblemente titulado superior.

La Administración nombrará, a los efectos correspondientes, un Técnico coordinador en materia de seguridad y salud que ostente la titulación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.

IX.2. Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, su Anexo, el proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

La empresa adjudicataria será representada, a efectos de ejecución, por un Jefe de Obra que tendrá la titulación suficiente y adecuada.

IX.3. Plazo.- El plazo general de ejecución de la obra será de DOS MESES, estableciéndose como último día para la finalización de la obra el 26 de octubre de 2009. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato.

IX.4. Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

IX.5. Fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP.

IX.6. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

IX.7. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en el artículo 202 de la LCSP.

IX.8. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

X. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

X.1. La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 2.1 del presente pliego.

X.2. Abonos al contratista.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 200.4 LCSP).

XI. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de doce meses.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el art. 218.3 LCSP.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y siguientes de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en la Ley.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, Real Decreto 390/96 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: SUBVENCIÓN DAÑOS LLLUVIAS 2007

En relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Ministerio de Administraciones Públicas y la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, adjunto remito la siguiente documentación:

- Certificado del Decreto de la Alcaldía 160/09, de 29 de julio, por el que se aprueba la memoria valorada de la obra.

Lo que le remito a los efectos oportunos.

La Vall de Gallinera, a 31 de julio de 2009
LA SECRETARIA

Fdo: Ana Alfonso Terol

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2º.- ACORDAR EL INICIO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Vista la memoria de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 euros, IVA incluido.

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en fecha 14 de mayo de 2009, por el que se modifica el Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de los daños causados por las lluvias de octubre de 2007, que concede al Ayuntamiento de La Vall de Gallinera una subvención de 90.059,03 euros, correspondiente al 95% del presupuesto de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Vista la necesidad de proceder a la reparación y adecuación del citado camino por su estado de deterioro que supone un grave riesgo para los usuarios del mismo dada la dificultad de paso por el mismo, se procede a la adjudicación del contrato administrativo de obra de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la necesidad inaplazable de adjudicar el citado contrato administrativo debido a la obligación de justificar la ejecución de las obras antes del día 1 de noviembre de 2009.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de de adjudicación del contrato administrativo de obra para la ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, de conformidad con el artículo 93.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación urgente del expediente, al amparo del artículo 96.1 de la LCSP, como consecuencia de la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato a efectos de que se ejecute la obra antes del 1 de noviembre de 2009.

TERCERO.- Solicitar, como mínimo a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, la presentación de ofertas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

Tras la lectura de la propuesta se procede a la votación resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los cinco concejales presentes de los siete que de derecho integran la corporación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 31 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º.- ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI”

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento del director técnico de las obras.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Director Técnico de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, al Arquitecto D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, con número de colegiado 7587 y con DNI nº 52.787.295-H, domiciliado en C/ En Pere Mauri, 29 de Xaló (Alicante).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.

Tras la lectura de la propuesta se procede a la votación resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los cinco concejales presentes de los siete que de derecho integran la corporación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 31 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRÍA DE BENISSILI”

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas que regirá el procedimiento de contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, mediante procedimiento negociado urgente con varios criterios de adjudicación.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que regirá la contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, mediante procedimiento negociado urgente con varios criterios de adjudicación.

Tras la lectura de la propuesta se procede a la votación resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los cinco concejales presentes de los siete que de derecho integran la corporación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 31 de julio de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

Por la presente, adjunto remito acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de julio de 2009 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el procedimiento negociado para la contratación de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”.

Considerando a esa empresa capacitada para la ejecución de la obra referenciada, se le invita a participar en la presente licitación, para lo cual deberá presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la proposición y los documentos a que hace referencia el Pliego de Cláusulas, siendo el último día de plazo el miércoles 13 de agosto de 2009 a las 14:00 horas.

El expediente podrá examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La Vall de Gallinera, a 5 de agosto de 2009
EL ALCALDE

AMBROSIO CARRIÓ COMPANYY C.B.
DIANA URBANA 21 S.L.
EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L.

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 13 de agosto de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“3º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMI OMBRIA DE BENISSILI” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con varios criterios de adjudicación, de la obra “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMI OMBRIA DE BENISSILI”, habiéndose formulado, por parte de este Ayuntamiento, la invitación para participar en la licitación a tres empresas, a saber, DIANA URBANA S.L., EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. Y AMBROSIO CARRIÓ COMPANYY C.B.

Habiéndose recibido la documentación necesaria para participar en la licitación, por parte de las tres empresas invitadas, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A, que hacen referencia a la documentación complementaria y los sobres B que contiene los documentos acreditativos de las circunstancias para la valoración del concurso, con exclusión a los relativos a la oferta económica.

La Secretaria certifica la relación de documentos que figuran en cada sobre y se declara admitidas las siguientes proposiciones:

- DIANA URBANA S.L., no propone mejoras.
- EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L., propone mejoras por valor de 1.200,00 €
- AMBROSIO CARRIÓ COMPANYY C.B., no propone mejoras.

A continuación, se procede a la apertura de las proposiciones económicas, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas:

- DIANA URBANA S.L. 94.390,39 €
- EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. 94.136,94 €
- AMBROSIO CARRIÓ COMPANYY C.B. 94.694,08 €

Tras la valoración de la documentación presentada el Pleno acuerda, por mayoría absoluta con el voto favorable de los cinco concejales presentes de los siete que de derecho integran la Corporación, la adjudicación provisional de la obra “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMI OMBRIA DE BENISSILI” a la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L., por ofrecer las mejores condiciones.

Se concede al adjudicatario provisional un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, para presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Justificante de haber constituido garantía definitiva por importe de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.057,63 €), correspondientes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y habiéndose presentado por el adjudicatario provisional la totalidad de los documentos requeridos, se entenderá elevada automáticamente a definitiva la adjudicación provisional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 13 de agosto de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

D. FRANCESC MIQUEL CORTELL CAMPS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, someto a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI”

Visto el proyecto de ejecución y pliego de condiciones técnicas de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 euros, IVA incluido.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y pliego de condiciones técnicas de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 euros, IVA incluido.

La Vall de Gallinera, a 26 de agosto de 2009

EL ALCALDE

D. FRANCESC MIQUEL CORTELL CAMPS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera (Alicante), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, someto a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI”

Resultando que, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, se acuerda el inicio y tramitación urgente del expediente para la contratación administrativa de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria de Benissili” mediante procedimiento negociado tramitado de urgencia con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 €, IVA incluido.

Resultando que, mediante acuerdo plenario, de fecha 13 de agosto de 2009, se adjudica provisionalmente el contrato a la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. la cual aporta la documentación requerida en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP, se somete a consideración del Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. el contrato de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria de Benissili”, mediante procedimiento negociado tramitado de urgencia con varios criterios de adjudicación, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.136,94 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los licitadores y publíquese en el perfil del contratante del órgano de licitación.

La Vall de Gallinera, a 26 de agosto de 2009
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2009 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“4º.- APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI”

Visto el proyecto de ejecución y pliego de condiciones técnicas de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 euros, IVA incluido.

Visto cuanto antecede, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y pliego de condiciones técnicas de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombría en Benissili”, elaborado por el técnico municipal D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 euros, IVA incluido.

Tras la lectura de la propuesta se procede a la votación resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los cinco concejales presentes de los siete que de derecho integran la corporación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 8 de septiembre de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

DÑA. ANA ALFONSO TEROL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2009 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA DE BENISSILI”

Resultando que, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, se acuerda el inicio y tramitación urgente del expediente para la contratación administrativa de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria de Benissili” mediante procedimiento negociado tramitado de urgencia con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto asciende a 94.798,99 €, IVA incluido.

Resultando que, mediante acuerdo plenario, de fecha 13 de agosto de 2009, se adjudica provisionalmente el contrato a la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. la cual aporta la documentación requerida en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP, se somete a consideración del Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. el contrato de ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria de Benissili”, mediante procedimiento negociado tramitado de urgencia con varios criterios de adjudicación, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.136,94 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los licitadores y publíquese en el perfil del contratante del órgano de licitación.

Tras la lectura de la propuesta se procede a la votación resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los cinco concejales presentes de los siete que de derecho integran la corporación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Vall de Gallinera, a 8 de septiembre de 2009

Vº Bº
EL ALCALDE

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS
DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ OMBRIA
DE BENISSILI”**

En La Vall de Gallinera, a 8 de septiembre de 2009

REUNIDOS, D. Francesc Miquel Cortell Camps, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera, asistido de la Secretaria de la Corporación Municipal, Dña. Ana Alfonso Terol, que da fe del acto, y D. Alfredo Buigues Artigues, con DNI nº 28.993.604, en nombre y representación de la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L., con domicilio social en C/ Mirafior, 14 de Denia (Alicante) C.P. 03700, y CIF B- 53094330.

OBRAN: El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2007 y D. Alfredo Buigues Artigues, en nombre y representación de la entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L., de conformidad con la escritura de fecha 8 de agosto de 1997, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse y

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- La entidad EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L. se compromete a la ejecución de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria de Benissili” conforme al proyecto y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDO.- El precio del contrato es de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (81.152,53 €), más DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (12.984,41 €) en concepto de IVA, que serán abonados mediante certificaciones de obra ejecutada.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras es de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CUARTO.- El plazo de garantía es de doce meses, contados desde la recepción de las obras.

QUINTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.057,63 €), correspondientes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., en fecha 19 de agosto de 2009, mediante aval bancario nº 0250129 formalizado con la entidad BANKINTER S.A.

SEXTO.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la

correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

NOVENO.- El contratista presta su conformidad al proyecto de la obra y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la LCSP.

DÉCIMO.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas sobre su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde
D. Francesc Miquel Cortell Camps

La Secretaria
Dña. Ana Alfonso Terol

El contratista
D. Alfredo Buigues Artigues

Por la presente, y en su condición de adjudicatario de la obra “Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Ombria de Benissili”, adjunto remito certificado del acuerdo plenario por el que se le adjudica definitivamente el contrato de ejecución de la citada obra.

Así mismo, le comunico que antes del inicio de la obra deberá presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Plan de Seguridad y Salud.**
- **Apertura del centro de trabajo, que podrá solicitar en las oficinas del SERVEF.**

Por parte del Ayuntamiento se procederá a la firma de la siguiente documentación:

- Acta de Replanteo.
- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Solicitud del aviso previo de apertura del centro de trabajo.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Vall de Gallinera, a 8 de septiembre de 2009
LA SECRETARIA

Fdo: Ana Alfonso Terol

EXCAVACIONES BLAS ANTEQUERA S.L.